

Preguntarás lo 4. Si el que ha perdido alguna escritura à cerca de la heredad, nobleza, debito, &c. le será licito fingir otra semejante?

67 A cerca desta dificultad, el Doctor Don Francisco Verde tiene, con Navarro, Si, Cayetano, Julio Claro, Gramatico, Graveta, Corneo, Menochio, Alciato, Gypio, y otros, *quest. 8. Corollar. 20. num. 367. y 368.* que à lo menos no será pecado mortal lo dicho; ni venial, si se usare de ambigüedad sensible para que ceste la culpa de la mentira. Esto mismo, aun con mas latitud, tiene el Docto Lumbier, en la Suma de Arana, *tract. de iust. & iure, quest. 5.* por toda ella, à *num. 387. ad 396. pag. mibi 424. y 425.* Lo vno, porque el tal no es fallario, por fundarse, como se funda, dicha escritura in primordio veritatis, segun la ley *Heres meus, ff. delegat. 2.* y la comun de DD. Lo otro, porque de la tal escritura (ò ficcion de ella) al pretendiente se le sigue gran bien, y à ninguno otro le viene daño, como suponemos: y lo otro, porque à las opiniones muy fuertes, la vrgencia, y necesidad grande, puede hazerlas seguras en conciencia, segun la comun sentencia de los DD. Ergo, &c.

68 Qué empero sienta yo à cerca deste punto? Dixe in simili, con otros muchos, en nuestro tomo de las Proposiciones condenadas, que se pueden ver en el Indice, en las palabras, *Escribura, Escribanos, y Falsedad*, de la segunda, y tercera impresion, donde se pueden ver otras muchas cosas tocantes à esta Subseccion. *Vide ibi.*

## SECCION QUINTA.

De la susurracion, y mentiras.

**D**ividirémos claritatis gratia esta Seccion en dos Parrafos, como se sigue.

## §. I.

De la susurracion.

**P**reguntarás lo 1. Qué sea susurracion, y en quantas maneras?

1 Respondo lo 1. que la susurracion, que es lo que nosotros vulgarmente llamamos chismes, es un pecado de la lengua, con la qual se manifiesta el defecto de otro para sembrar discordias entre los amigos, y se define así: *Susurratio est occulta locutio contra proximum, qua possit dissolui amicitia honesta, & oriri discordia inter amicos.* Así la difinen, con Santo Tomás, Clavis Regia, Navarro, Sylvestre, Filicio, Sylvio, Salon, Bonacina, y la comun de DD. Balleo, *tom. 1. verb. Susurratio, num. 1.* Mendez de San Juan, *sect. 11. interrogat. 4. num. 15.* y Machado, *tom. 1. 2. part. 3. tract. 24. doc. 7. num. 1.*

2 Explicase dicha difinicion. Dize: *Occulta locutio*, en lo qual convienen con la mutmuracion, y se diferencia de la contumelia. Dize: *Quia dissolui possit amicitia*, para diferenciarla, así de la mutmuracion, como de la contumelia: porque la mut-

muracion, se ordena à denigrar la fama: la contumelia, à dañar el honor: y la susurracion, à deshazer la amistad sembrando discordias.

3 Bien es verdad, que en la susurracion se suelen incluir muchas vezes la mutmuracion, y contumelia: porque para sembrar discordias, y deshazer la amistad, suele muchas vezes referirse el crimen de otro, falso, ò verdadero, y oculto: y esto, ya en presencia, ò ya en ausencia: y en tal caso avrà dos pecados, que se deben explicar en la confesion.

4 Dize también en la difinicion: *Amicitia honesta*; porque si vno, sin mentira, ò sin infamacion, ò sin revelar el pecado de otro, deshiziese alguna pernicioso amistad, no cometeria vicio de susurracion, ni pecaria en esto, sino que antes exerceria en ello un acto de caridad.

5 Respondo lo 2. que la susurracion es en dos maneras, vna formal, y otra material. Susurracion formal, es aquella que se haze con animo de dañar, y de deshazer la amistad honesta. Susurracion material, es, y se dà, quando se dize algun mal, no con animo de dañar, ni por sembrar discordias, sino por sola loquacidad, ò por afecto de susurrar. Es comun de los DD. citados *supra.*

Preguntarás lo 2. Si la susurracion sea mas grave pecado, que la mutmuracion, y contumelia?

6 Respondo afirmativamente. Es comun de los sobredichos DD. Y se prueba: lo vno, porque la susurracion incluye muchas vezes la detraction, y contumelia, como se dixo arriba: y lo otro, porque el bien de la amistad es mas excelente, que el bien de la fama, y del honor, segun aquello del Eclesiastico, *cap. 6. Amico fideli nulla est comparatio.* Y así la susurracion priva de mayor bien, pues dissuelve la amistad: Ergo, &c.

Preguntarás lo 3. Qué pecado sea la susurracion, y quantas malicias contenga?

7 Respondo lo 1. que la susurracion formal, *ex genere suo*, es pecado mortal contra caridad, y justicia, y por consiguiente trae consigo obligacion de restituir. Es comun de los DD. y consta de muchos lugares de la Sagrada Escritura, que se pueden ver en dicho Balleo. Y la razon es; porque la susurracion infiere de suyo grave daño al proximo injustamente: Ergo, &c.

8 Añado: que algunas vezes aun incluye mas malicias, que se deben explicar en la confesion, como lo advierten comunmente dichos DD. Lo vno, porque como se dixo, anda muchas vezes conjunta con la detraction, ò contumelia: y lo otro, porque además de esto se le suelen juntar otras malicias. De donde es, que si vno sembrasse discordias entre casados, para tener ocasion mas facil de adular con el adultero, no solo pecaria con pecado de susurracion, sino tambien con pecado de adulterio, por la intencion que tiene de adular.

9 Así tambien, si vno susurrasse al Rey alguna cosa de su Privado dolosamente, no solo para dissolver la prianza, y familiaridad en que está con

con él, sino tambien para obtener por este medio algun oficio, ò dignidad del tal; será *simul* susurrador, y ambicioso; y así cometerà con un acto dos pecados, de los quales el vno es imperado del otro.

10 Respondo lo 2. Que la tal susurracion puede ser venial: Lo vno, por la inadvertencia, ò inadvertencia: Lo otro, por la parvidad de materia: Lo otro, por el modo de dezir, como si se dixese *incoffe*; esto es, por modo de juego, ò de tal suerte, que no se creyelle: y lo otro, por la imperfeccion del acto; como quando no daña la amistad, sino el excelo, y la demasiada estrechez, y familiaridad; como bien, con Salon, y otros, dicho Mendez.

11 Respondo lo 3. Que la tal susurracion es licita algunas vezes; como si vno manifestasse el defecto de otro para dissolver la pernicioso, y peligrosa amistad, no interviniendo mentira en ello. Así lo tienen, con Sayro, Filicio, Bonacina, Fagundes, y otros, dichos Mendez, *num. 16.* Balleo, *num. 3.* y Machado, *num. 2.* Y la razon es, porque es licito manifestar el delito de otro para evitar un detrimento grave, como consta de lo que diximos arriba, tratando de la detraction, ò mutmuracion, *sect. 2. Quest. 7.* luego tambien será licito manifestar el defecto de otro para deshazer la pernicioso, y peligrosa amistad: Ergo, &c. Bien es verdad, que la dicha no es propria susurracion, como diximos arriba.

12 De aqui se sigue, que es licito, seclusa la mentira, dissolver la amistad de los amancebados, refiriendo algunos vicios de los tales; quando no se puede dissolver de otro modo la pernicioso familiaridad, y amistad; y así, como se haga sin mentira, será licito dezir al concubinario, que la concubina con quien está amancebado, es fea, ò publica meretriz, &c.

13 Respondo lo 4. Que la susurracion material, no es *ex genere suo* pecado mortal, sino que algunas vezes será venial, y algunas mortal: será venial, quando se refiere algun mal, que no tiene de suyo el generar absolutamente discordias, aunque en alguna manera dañe la amistad: porque en tal caso, ni se pecará mortalmente por razon de la intencion, ni por razon del daño: será empero mortal, quando el mal que se refiere tiene de suyo el engendrar discordias; ò quando por razon de las personas à quien se dize, conocielle el susurrador, que las podría engendrar: porque en estos casos, aunque falte la intencion, con todo esto se haze grave daño, el qual pudo probablemente prevenir, y estava obligado à ello. Así lo tienen, con Salon, Filicio, Trullench, y otros, dichos Mendez, *n. 15.* y Balleo, *num. 2.* Ergo, &c.

Preguntarás lo 4. Si será licito excluir à otro de la amistad, ò prianza de otro, por la vilidad propria?

14 Respondo afirmativamente, con tal que no se haga esto por modos ilicitos de fraudes, ò en-

gaños, infamandole, y sembrando odio, y discordias: Así lo tiene, con Aragon, Soto, y otros, contra Azor, y otros, Bonacina, *de restit. disp. 2. quest. 7. punct. 2. num. 6.* Y lo mismo tienen por probable, Balleo, *num. 4.* y Machado, *num. etiam 4.* Y se prueba.

15 Lo vno, porque licito le es à qualquiera pedir, y rogar à Antonio, que mude el testamento, y le dexé por heredero, ò que le entregüe la cosa, que avia concedido à otro por modo de precatio, &c. con tal que se haga sin fraude, y dolo: Ergo, &c.

16 Y lo otro, porque el bien gratuito pende de la voluntad libre del conferente: luego así como le es libre al conferente, que hazia graciosa mente algun bien, el dexar de hazerle; así tambien le es libre à qualquiera, precisa toda fuerza, fraude, ò dolo, el procurar que no le haga en otro, sino que se le haga al mismo suplicante, ò algun amigo, ò pariente luyo; *sed sic est*, que la amistad, y familiaridad, es, y se reputa por bien gratuito, que pende de la voluntad libre de los amigos: Ergo, &c.

17 De aqui es, que si lo dicho se hiziere por modos licitos, como v.g. contando algunos defectos naturales, ò otros verdaderos, y notorios, de los quales no se le siga infamia, ni mas que apartarle de la prianza, ò familiaridad, y estrechez del otro, no será pecado: porque como dicho es, à qualquiera le es licito procurar su vilidad, quando es sin injuria del proximo: si bien, que nuestro Balleo, con otros, tiene por mas probable lo contrario; juzgando ser contra caridad lo dicho; porque *Quod tibi non vis fieri, alteri ne facias*: pero esto puede entenderse muy bien *ad hoc* en reglas de caridad, quando no se atraviesa conveniencia propria; que en tal caso à qualquiera le es licito, sin faltà à la caridad, el anteponer sus conveniencias proprias à las agenas: pues el orden de la caridad pide, que se ame vno mas à sí mismo, y à sus cosas, que al proximo, y conveniencias deste. De donde es comun prologo: *Primum mihi, secundum tibi*: Ergo, &c.

Preguntarás lo 5. Si todas las susurraciones sean de vna misma especie?

18 Respondo afirmativamente: Es comun. Y la razon es; porque todas las susurraciones se ordenan, y tienen un mesmo objeto formal; conviene à saber, la dissolution de la amistad: Ergo, &c.

19 Ni obsta, el que las amistades, de lo honesto, vil, y deleytable, se diferencien en especie; porque el susurrador no mira, ni atiende à qué calidad de bien se ordene la amistad, sino solo pretende dissolverla, ora se ordene à este, ò à aquel: luego aunque aquellas cosas, à que materialmente se ordena la susurracion (quales son las diversas amistades) se diferencien en especie; pero por quanto el susurrador, en quanto tal, las mira todas debaxo de vna mesma razon formal; de à es, que todas las susurraciones son de vna mesma especie, aunque, como dixé arriba, *Questio 3.* pueden llegarse à la susurracion tales circunstancias, que incluya diversas

malicias en especie, que se deban explicar en la confesión.

## §. II.

De las mentiras.

**P**reguntarás lo 1. *Què sea mentira?*  
20 Respondo: que así como la verdad consiste en la conformidad de las palabras, con la mente del que las habla; así también la mentira su opuesta, no es otra cosa, que *contra mentem ire*, esto es, que se diga una cosa con las palabras, y se sienta lo contrario con lo interior; por lo qual algunos la difinen así: *Mendacium est locutio contra mentem*. Por aquel locutio puede tomarse, y entenderse toda suerte de significacion, ora se haga con palabras, ora con gestos, o de otro modo, pues puede mentirse con señales, y gestos, porque destas usamos muchas veces en lugar de palabras. De donde la simulacion, es, y se dice mentira *in gestu*.

21 De la dicha difinicion se colige, que para la esencia de la mentira se requiere, que sea falso lo que se dixere en opinion del dicente: pues de esta suerte dirá una cosa en el exterior, y en el interior sentirá otra muy diversa, pues sentirá lo contrario, de lo que dice por verdadero.

22 De aquí es: que si uno dixesse verdad, juzgando que es falso lo que dice, *mentira*, y diria mentira formal, porque hablaría con afecto, è intencion de significar cosa falsa, aunque materialmente, y *præter intentionem*, sería verdadero lo que dixesse: y al contrario, si uno dixesse falso, juzgando que es verdadero lo que dice, *ex virtute veritatis*, y formalmente hablaría verdad, porque hablaría llevado del afecto de lo verdadero, y con intencion de significar cosa verdadera, aunque materialmente sea falsa.

23 Pero *veram*, se requiera para la esencia de la mentira, que la cosa falsa se diga con animo de engañar? Afirmarlo, San Agustín, Gelasio Papa, Filucio, Basilio, y otros.

24 Lo contrario empero juzgo se debe tener, con Santo Tomás, Tabiena, Durando, Juan Sanchez, y otros muchos, que cita Machado; *tom. 1. lib. 2. part. 3. tract. 24. doc. 9. num. 3.* Y la razon es clara; porque puede uno querer mentir, y mentir de facto, para que no puedan convencerle por su propia confesion, *ad hoc* sabiendo, y conociendo de cierto, que no le ha de creer aquel con quien habla, *ut ex se patet*. Y si no digase: *Què repugnancia ay en esto? Sed sic est*, que en dicho caso avría mentira sin animo, ni esperança de engañar, como también es constante de suyo: Ergo, &c.

25 Bien es verdad, regularmente hablando, que el que miente pretende engendrar falsa opinion en el animo de otro, o engañarle: de donde la decepcion es efecto, que se consigue ordinariamente à la mentira.

26 Advierto empero lo 1. que no son mentiras las palabras de exageracion, o hyperboles, y

otras figuras de Retórica; ni las que se dicen por modo de donayre, y gracia, por divertimento, y para mover à risa. Es comun de los DD. Y la razon es; porque las tales tropicas locuciones contienen aquel verdadero sentido, que pretende expresar el que habla, aunque tal vez advierta, que no ha de tomarlo, ni entenderlo el que lo oye en esse sentido, sino en otro muy diverso, y que se ha de engañar en ello; el qual engaño no pretende el tal loquente, sino le permite: Ergo, &c. Pero à cerca desto veanse otros fundamentos en nuestro tomo de las Proposiciones condenadas, *tract. 5. conf. 23. à num. 202. ad 208. pag. 347.* de la segunda, y tercera impresion, donde tambien se hallaràn otras muchas cosas del intento.

27 Advierto lo 2. que tampoco son mentiras las anfibologias sensibles, o locuciones ambiguas como con Santo Tomás, Lesio, Bonacina, Clavis Regia, Toledo, Cayetano, Sylvio, Azor, y la comun de DD. lo tienen Basilio, *tom. 1. verb. Mendacium, num. 3. y tom. 2. eodsm verb. num. 2.* y Mendez, *sect. 1. interrogat. 1. num. 2.* Y la razon es; porque el loquente en dicho caso no pretende dezir cosa falsa, ni hablar contra lo que tiene en la mente, sino solo lo que pretende es, expresar su mente de otra suerte, que la ha de entender el oyente: y así este no causa el dicho engaño con su enunciacion, o loquela, sino le permite.

28 Y que las anfibologias, o restricciones sensibles, externas, o no puramente mentales, no esten comprendidas en la condenacion de Inocencio XI. en la Proposicion del numero 26. se proba abundantemente en nuestro tomo de las Proposiciones condenadas, sobre la tal Proposicion, à *num. 77. à pag. 334. ad 354.* de la segunda, y tercera impresion, donde se pueden ver muchos Corolarios, y otras cosas del intento.

29 Quales empero sean las causas justas para el uso licito de dichas anfibologias sensibles, o externas? Se puede ver en dicho nuestro tomo, y la explicacion de la condenacion à la Proposicion del numero 27. por el mismo Inocencio XI. à *num. 245. ad 256. à pag. 255. ad 257.* y otras muchas dificultades del intento, à *num. 257. ad 291. à pag. 357. ad 360.* y allí la explicacion à las condenaciones de dicho Inocencio, de las Proposiciones de los numeros 24. 25. y 28. *Vide ibi.*

30 De lo dicho en este Quesito se sigue: que la mentira, formalmente hablando, puede acontecer por uno de quatro modos; conviene à saber: lo 1. quando se afirma ser alguna cosa, que en la realidad no es, y que el mesmo loquente lo conoce así: lo 2. quando el loquente niega alguna cosa, que se dà en la realidad, y lo conoce el mismo: lo 3. quando à sabiendas afirma lo dudoso por cierto: y lo 4. quando afirma lo cierto por dudoso, sin usar de anfibologia sensible en ninguno de dichos casos. Y la razon es; porque en todos los dichos casos và el loquente, o dice alguna cosa contra la mente; *sed sic est*, que el mentir no es otra cosa, que

contra mentem ire, como consta de la difinicion de la mentira puesta arriba: Ergo, &c.

31 Dirás: que la comun de Teólogos, con San Agustín, difinen la mentira así: *Mendacium est falsa significatio vocis cum intentione fallendi, seu dicendi falsum*. Luego para la razon, y esencia de la mentira, no basta que sea falso lo que se dice en opinion del loquente, sino tambien que este lo diga con animo de engañar: Ergo, &c.

32 Respondo lo 1. que esta inteligencia de San Agustín, y otros, queda bastantemente refutada arriba de sentenciam de Santo Tomás, y comun, y por razon manifesta.

33 Respondo lo 2. que la dicha difinicion de San Agustín, y comun, es verdadera, y no contraria à la nuestra, ni à la doctrina de arriba: porque la tal difinicion debe entenderse, como ya explico. Dizele: *Significatio vocis*: lo uno, porque la mentira se comete ordinariamente con palabras: lo otro, porque las palabras tienen el primer lugar entre las señales con que puede engañarse uno, aunque no sea necessario que toda mentira se cometa con palabras, pues puede tambien cometerse con gestos, señales, y aun alguna vez con la taciturnidad.

34 Dizele: *Cum intentione fallendi*, no porque la mentira ande siempre junta con la intencion de engañar, sino porque de ordinario se junta con essa intencion, o porque se junta siempre con animo de dezir falso: porque lo formal de la mentira consiste en esto, que el que dice mentira, juzgue ser falso lo que afirma, o niega con las palabras, gestos, señales, o con la taciturnidad, como queda dicho.

Preguntarás lo 2. *En quantas maneras sea la mentira, o quantas sean sus especies?*

35 Respondo, que la mentira se divide lo 1. en material, y formal. Mentira *material*, es, quando uno dice, o afirma alguna cosa, que es falsa en sí, pero el juzga ser verdadera: y esta no es propriamente mentira, como se dixo, porque en tal caso, no và el loquente contra su mente en lo que dice, o afirma. Mentira *formal*, es, aquello que se dice con animo de dezir falso, en lo qual consiste la formalidad, y esencia de la mentira.

36 *Deinde*: la mentira formal se divide de tres maneras: lo 1. en jactancia, y en ironia, *Jactantia*, es, y se dice, quando uno dice, o predica de sí mayores cosas, que las que tiene. *Ironia* se dice, quando uno afirma de sí menos de lo que tiene, o quando las cosas que ay de alabanza en sí, las niega.

37 De aquí es, que si uno se alaba del mal que hizo, no será propriamente jactancia, porque falta la mentira; pero será vanagloria, semejante à la jactancia, y tanto peor que ella, quanto la cosa de qua se gloria es peor: mas si no huviesse hecho el tal mal, en tal caso será pecado de jactancia, pues dize, y predica de sí mayores cosas que ay en él.

38 Ni obsta: que aquello que dice de sí es malo; porque aunque sea malo, el tal lo toma como si fuera bueno, y loable; y así en opinion del mes-

mo loquente es bueno, y por esto se alaba, o jacta de ello.

39 Lo 2. se divide la mentira en jocosa, ofensiva, y perniciosa. *Jocosa*, es, la que se dice por sola voluntad, y gusto. *Offensiva* se dice, la que es por causa de alguna utilidad propria, o agena, sin daño de otro, *Perniciosa*, es, la que se dice en daño de alguno, ora aproveche à otro, ora no.

40 Lo 3. se divide la mentira, en aquella que consiste en las palabras: y por esta entendemos, y se entiende el nombre *mentira*, quando se profiere absolutamente; y en aquella que consiste en hechos, o acciones; como quando uno está alegre interiormente, y muestra tristeza en el semblante, o al contrario, lo qual se llama *simulacion*.

41 En la simulacion se incluye la *hypocresia*, que es mostrarle justo, el que es pecador; bueno, y virtuoso, el que es malo, y vicioso. Y que entre las especies de mentira deba anumerarle tambien la hypocresia, es comun de los DD. Y la razon es manifesta: porque el hypocrita no se hà en los actos externos, como se hà en el interior: Ergo, &c.

Preguntarás lo 3. *Si la mentira sea de tal suerte intrinsecamente mala, que no pueda ser licita en caso alguno?*

42 Supongo lo 1. como cierto, que toda mentira es pecado. Y la razon es: porque lo que Dios prohibe, y condena, pecado es; *sed sic est*, que Dios prohibe, y condena toda mentira; como consta de aquello de la Sagrada Escritura, *Plalm. 5. Perdes omnes, qui loquuntur mendaciam*. De aquello de la Sabidoria 1. *Os quod mentitur, decedit animam*. Del Levitico 19. *Non mentiemini, nec decipiet unusquisque proximum suum*. De aquello de la Epistola, ad Ephes. 4. *Deponentes mendacium, loquimini veritatem unusquisque cum proximo suo*. Y en otras muchas partes à cada passo: Ergo, &c.

43 Supongo lo 2. tambien como cierto: que toda mentira, no solo por razon de la prohibicion, sino tambien por su naturaleza, es pecado. La razon es: porque toda mentira contiene de su naturaleza tres malicias, o tres deformidades repugnantes à la recta razon; conviene à saber, el abuso de las palabras, la decepcion del proximo, y la violacion de la amistad humana: porque lo 1. el que miente abusa de la lengua, y de las palabras; pues el uso de la lengua, y de las palabras por esto se ha dado al hombre *ab utero natura*, para que por ellas manifeste al proximo lo que en el animo siente, contra lo qual haze el que miente: Ergo, &c.

44 Lo 2. porque con la mentira se engaña de ordinario al hombre à quien se miente; pues este juzga, que el otro siente en el coraçon, lo que habla con la boca. Y lo 3. porque el que miente, quanto es en sí, viola el derecho natural de la amistad; pues engañando al proximo, le dà ocasion para que renuncie el amistad: como lo dice San Agustín, *in Enchiridion, cap. 22.* Ergo, &c.

45 Puede confirmarse lo dicho: lo 1. porque ninguna mentira procede de la verdad, segun aque-